



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



400
493

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPPA-A

Aguaytía, 01 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de agosto del 2018, la Carta N° 17 - CC-NN Yamino - Padre Abad/Aguaytía, emitido por el presidente de la Comunidad Nativa Yamino, el señor Marcelo Odicio Angulo de fecha 23 de marzo del 2018; el informe N° 074-2018-SGLPAVyGA/GSPyGA-MPPA-A emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Áreas Verdes de fecha 04 de julio del 2018, sobre la solicitud de declaratoria de Interés Provincial para el "Área de Conservación Comunal Yamino".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley.

Que, mediante el Informe N° 074-2018-SGLPAVyGA/GSPyGA-MPPA-A emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, pone de conocimiento fundamentos para la declaratoria de interés provincial del "Área de Conservación Comunal Yamino", la cual se encuentra ubicada en la Comunidad Nativa Yamino, dentro del Distrito de Padre Abad, Ubicado en la Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en el sector sureste en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul (PNCAZ).

Que, el inciso i) del artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, menciona proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la Investigación Científica;

Que, el inciso d) del artículo 22 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Reservas Paisajísticas: áreas donde se protegen ambientes cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales; y de Conformidad con este artículo, el Plan de Calidad de Vida y sus Normas de Convivencia de la Comunidad Nativa Yamino, permiten una convivencia sana entre los pobladores y en armonía con el medio ambiente.

Que, el inciso h) del artículo 22 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, Bosques de Protección: áreas que se establecen con el objetivo de garantizar la protección de las cuencas altas o colectoras, las riberas de los ríos y otros cursos de agua, y en general para proteger contra la erosión de las tierras frágiles que así lo requieran. En ellos se permite el uso de recursos y el desarrollo de aquellas actividades que no pongan en riesgo la cobertura del área.

Que basadas en Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016 SERFOR/DE para el Establecimiento de los Bosques Locales, es a partir de ello que se le otorga a la Municipalidad Provincial de Padre Abad la potestad de intervenir en temas relacionados a los bosques y los recursos naturales.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.